

## LLAMADO A LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

La **Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Chile**, manifiesta lo siguiente:

1. La Machi Francisca Linconao inició una huelga de hambre el 23 de diciembre de 2016, que pone en evidente riesgo su vida.
2. La situación de la Machi Linconao debe ser analizada a la luz de la especial situación de vulnerabilidad de sus derechos, tales como, ser autoridad religiosa indígena, mujer, de edad avanzada, con salud deteriorada y en situación de pobreza. Esta discriminación múltiple que sufre la Machi Linconao debiera ser considerada por todas las autoridades involucradas al momento de tomar medidas de restricción de derechos a su respecto.
3. Las medidas que se han tomado respecto de la libertad personal de la Machi Linconao no han respetado los principios mínimos a los que se ha obligado Chile en el ámbito internacional. Particularmente, en este caso, las decisiones judiciales no se han ajustado al principio de necesidad en una sociedad democrática que debe guiar toda medida de restricción de derechos en una sociedad fundada en el respeto de los derechos humanos.
4. El juzgamiento de la Machi Linconao se ha dado en base a una legislación especial - ley 18.314 - que no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada una ley legítima en una sociedad democrática, que ha permitido la adopción de medidas restrictivas a su libertad personal más estrictas que en otro tipo de procedimientos.
5. Nos parece urgente que las autoridades nacionales tomen medidas para modificar la legislación antiterrorista en Chile. Asimismo, es necesario que las autoridades judiciales tomen medidas efectivas para garantizar el derecho a la vida y a la libertad personal de la Machi Francisca Linconao. En pocos casos se justifica de mejor manera el ejercicio de control de convencionalidad al que Chile está obligado según lo ha dispuesto reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
6. En el mismo sentido, hacemos un llamado a los organismos internacionales, particularmente, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los relatores de Naciones Unidas, Victoria Tauli, Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres; y, Ben Emmerson, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, para que hagan un seguimiento de este caso.

Santiago, 05 de Enero de 2017

**Consejo Directivo**

**Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Chile**

**Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones Universidad de Chile**